

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA PRÓRROGA Y ADICIÓN	CO-FT-05 V2

PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3738 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ZAMBRANO VILLEGAS LUISA FERNANDA

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 81.717.297, en calidad de **Ordenador Del Gasto(E)** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 745 del 17 de Junio del 2021, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **ZAMBRANO VILLEGAS LUISA FERNANDA** con Identificación Número **1.013.577.030** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. 3738-2021, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. **ADICION.** “Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado”. 8.12.2.7. **PRORROGA.** “Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito”. **3)** Que, con la fecha 1 de febrero de 2021, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 3738-2021, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVO. 4). Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de junio de 2021. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.112.500)**. **6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación “La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere Prorrogar hasta el 31 de Agosto de 2021 y Adicionar DOS MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.022.500) al contrato de prestación de servicios No. 3738-2021 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA enfocado al apoyo administrativo en la DIRECCION FINANCIERA”. **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021 **CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **DOS MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.022.500)**. **CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1682 de fecha 18 de junio de 2021 con cargo al Rubro **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS-421202020090201** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** La presente prórroga y adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.